

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023-00006-00 Auto No. 406

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho de su revisión se tiene lo siguiente:

La acción en el sub examine se admito en auto de febrero 1º de 2023, proveído que junto a la demanda y sus anexos fue notificada por la parte actora vía correó electrónico a la demandada en la dirección <u>valenzuelan571@gmail.com</u>, acto procesal que aconteció el 6 de febrero de 2023 a las 07:44:40 a.m. tal y como se desprende del documento 11 del encuadernamiento, por ende, de acuerdo a las prescripciones de la ley 2213 de 2022, el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción transcurrió entre el 9 de febrero y el 8 de marzo del año en curso.

Entonces, como los escritos contentivos de la contestación de la demanda, excepciones de mérito y previas fueron allegados a esta judicatura el 30 de marzo de 2023 a las 12:27 p.m., debe señalarse que los mismos fueron presentados fuera del término otorgado por el artículo 369 del C.G.P. y dada tal extemporaneidad se **rechaza** la contestación de la demanda y la formulación de las excepciones previas.

Si bien, la parte demandada compareció a esta judicatura y se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 8 de marzo de 2023 conforme se evidencia del documento 14 del encuadernamiento, también lo es, que este segundo acto no puede ser tenido en cuenta para efectos de cómputo de términos para ejercer el derecho de defensa, pues en sentir de esta judicatura, la aquí demandada quedó debidamente notificada de la acción, sus anexos y auto admisorio de la misma el día 8 de febrero de 2023.

Con ocasión de lo anterior, se deja sin valor y efecto legal y procesal el traslado otorgado por secretaria el 14 de abril de 2023 obrante a documento 17 de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

William Giovanny Arevalo Mogollon

Firmado Por:

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78158c795f63c5ac1bc2f5c4b1bafb32b3f1503664867cf47f878c808673753f**Documento generado en 18/04/2023 10:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica